

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS GESTIÓN DE PRÉSTAMOS Y COBRANZAS S.A. SERIE II DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES) CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se comunica al público inversor en general que Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. (la "**Emisora**") ofrece en suscripción la Serie II de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas a tasa variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) (el "**Monto Máximo de Emisión**") (las "**Obligaciones Negociables**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-22883-APN-DIR#CNV de fecha 30 de septiembre de 2024, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 09 de octubre de 2024 (el "**Prospecto**") y que fuera publicado el 09 de octubre de 2024 en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem "*Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos*" (el "**Sito Web de la CNV**"), en el micrositio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" (el "**SIOPEL**") del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**") y en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos ("**ByMA**").

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A. (CUIT N° 33-71504351-9), con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2) Colocadores y Organizadores: Banco de Servicios y Transacciones S.A. ("**BST**") y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ("**Bancor**") y junto a BST como los "**Organizadores**" y/o "**Colocadores**", según corresponda).

3) Entidad de Garantía: Bancor (la "**Entidad de Garantía**").

4) Período de Difusión: comenzará el 10 de octubre de 2024 y finalizará el 15 de octubre de 2024.

5) Período de Licitación Pública: comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 16 de octubre de 2024.

6) Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la oferta: La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con los Colocadores, podrá

suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

7) Forma de Colocación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE bajo la modalidad abierta SIOPEL conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

8) Alta en la Rueda: todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12 horas del último día del Periodo de Difusión. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 18 de octubre de 2024.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal.

11) Monto Mínimo de Suscripción: \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

12) Unidad Mínima de Negociación: \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

13) Moneda: las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos se realizarán en pesos en cada una de las Fechas de Pago de Capital y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.

14) Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos.

15) Fecha de Vencimiento: el vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

16) Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en dos (2) cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12 y 18 meses, respectivamente, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las cuotas serán por un monto equivalente al 50% del capital de las Obligaciones Negociables.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

17) Intereses: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte.

18) Tasa de Referencia: la Tasa de Referencia será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil –conforme es definido más adelante- anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses mensual y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

19) Margen de Corte: será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el "**Margen Ofrecido**").

20) Determinación de Margen de Corte. Adjudicación: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen de Corte, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen de Corte.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte será

realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte;

(ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción

(iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen de Corte solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; solo excluyendo aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y

(iv) todas las ofertas de suscripción con Margen Ofrecido, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

21) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distinto entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “Determinación del Margen de Corte. Adjudicación”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen de Corte solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

22) Base para el Cálculo de los Días: para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

23) Agente de Cálculo: la Emisora.

24) Agente de Liquidación: BST.

25) Período de Devengamiento de Intereses: en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendidos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26) Fecha de Pago de Intereses: los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

27) Negociación: las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en el MAE y ByMA.

28) Liquidación: la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. ("**CVSA**"), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

29) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

30) Destino de los fondos: El 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para refinanciación de pasivos, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para pagar descubiertos en bancos y cauciones. Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA–, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

31) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local S.A. Agente de Calificación de Riesgo, de fecha 4 de septiembre de 2024, publicada en la AIF del avalista bajo ID N°#3249183 y cargado por la calificadoradora en el sitio web <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID N° #3248787, indica las siguientes notas: Depósitos de Largo Plazo en Moneda Local (ML) AA-.ar; EST Depósitos en Moneda Extranjera (ME) AA-.ar; EST Depósitos de Corto Plazo en ML ML A-1.ar; Depósitos de Corto Plazo en ME ML A-1.ar

32) Factor de Prorrateo: si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con margen solicitado, según corresponda, igual a la Margen de Corte.

33) Jurisdicción y ley aplicable: La ley aplicable será la correspondientes a la República Argentina, y tendrá jurisdicción arbitral el Tribunal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y los tribunales judiciales competentes en los términos de la ley 26.831.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22883-APN-DIR#CNV de fecha 30 de septiembre de 2024 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV ni el MAE ni ByMA han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el cual se

encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores, indicadas en este aviso y en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dicho documento antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en su sede social sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (teléfono: (011) 65288983, correo electrónico: administracion@gpyc.com.ar) cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un "Día Hábil") en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), así como en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador y colocador, sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (+5411) 5235-2832/2833/2834, correo electrónico: mesa@bst.com.ar) y en las oficinas de Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: (+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789; correo electrónico: dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar / csgomez@bancor.com.ar / m Slavutzky@bancor.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de la Emisora. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Gestión

POTENCIANDO EXPERIENCIAS

Gestión de Préstamos y Cobranzas S.A.

Emisora

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

bst

El banco de las empresas

BANCOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Organizador y Colocador

(011) 5235-2832/2833/2834

mesa@bst.com.ar

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco De La Provincia De Córdoba S.A.

rganizador, Colocador y Entidad de Garantía

+54 11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789

dgsanchez@bancor.com.ar /

nvigliercio@bancor.com.ar /

dscarano@bancor.com.ar /

mprieto@bancor.com.ar /

ccarovillano@bancor.com.ar /

csgomez@bancor.com.ar /

msslavutzky@bancor.com.ar

Bartolomé Mitre 341, Piso 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CEROLINI
& FERRARI**

Cerolini & Ferrari Abogados

Asesores legales

(011) 43266500

mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar

Avenida Corrientes 485, piso 9

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de octubre de 2024

Agustín Luis Cerolini